

RESOLUCIÓN NÚMERO 423 DE 2021

10 MAY 2021

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Subdivisión”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 15 de febrero de 2021, bajo el radicado **20211001464**, el señor **CARLOS ANDRÉS VÉLEZ QUIJANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **98'666.999**, en calidad de apoderado del señor **JORGE WILLIAM CARDONA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. **595.525** solicitó ante este despacho **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE**, identificado con matrícula inmobiliaria No **001-827340** y código Catastral No **2010000110045400000000**, **EN CUATRO LOTES RESULTANTES** ubicado en La Vereda La Miel, Paraje Santa Isabel.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario Único Nacional
 - ✓ Copia del impuesto predial
 - ✓ Certificado libertad y tradición
 - ✓ Copia de la escritura No 488
 - ✓ Poder
 - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
 - ✓ Matrícula del profesional responsable
 - ✓ Planos del lote objeto de la solicitud (3 copias)
 - ✓ Planos de los lotes resultantes (3 copias)
 - ✓ CD
3. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en la Categoría de Suelo Rural, Zona de Recuperación para la Conservación Ambiental ZRCA_RE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 423 DE 2021

4. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2010 al predio de la solicitud le aplican los siguientes aprovechamientos:

Código	Subcategorías del suelo rural	Intervenciones	Densidad [Viv/Ha]	Densidad [1 vivienda cada UAF]	Altura (Pisos)	Espacio Público (m ² /Hab)	Equipamientos (m ² /Viv)
ZRCA_RE	Zona de recuperación para conservación ambiental	de Recuperación (RE)	-	38	2	-	-

5. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2010 al predio de la solicitud le aplican los siguientes usos del suelo:

CATEGORIA	USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
RECUPERACION PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL	Conservación, forestal protector	Investigación, Ecoturismo, agropositivo pastoril de baja intensidad (con cambio a forestal protector en largo plazo)	Forestal (aprovechamiento de productos no maderables), vivienda, con baja densidad, minero	Agrícola, pecuario con alta intensidad

6. Que, según El Decreto 1077 de 2015 “*Artículo 2.2.2.1.4.1.5... Parágrafo. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal competente para expedir licencias, y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Esta disposición también se aplicará para la subdivisión de predios en suelo de expansión urbana que no cuenten con el respectivo plan parcial. (Decreto 4065 de 2008, art.6)*”
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 160 de 1996, el lote objeto de subdivisión tendrá un fin principal distinto a la explotación agrícola
8. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010 y el artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

RESOLUCIÓN NÚMERO 423 DE 2021

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN al señor JORGE WILLIAM CARDONA HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 595.525, para SUBDIVISIÓN DE UN LOTE identificado con matrícula inmobiliaria No 001-827340 y código Catastral No 2010000110045400000000, ubicado en La Vereda La Miel, Paraje Santa Isabel, EN CUATRO LOTES RESULTANTES, el cual se encuentra en la Categoría de Suelo Rural ZRCA_RE, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de Diciembre de 2010.

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN (1) LOTE EN CUATRO (4) LOTES RESULTANTES	
PROPIETARIO: JORGE WILLIAM CARDONA HENAO	Cédula de ciudadanía: 595.525
TOPOGRAFO: JULIO CESAR GOMEZ LEAL	Matricula N°:00-0342
ÁREA LOTE INICIAL	
LOTE	ÁREA 11.404 M2
ÁREAS LOTES RESULTANTES	
LOTE 1A	2.989 M2
LOTE 2B	2.893 M2
LOTE 3C	2.751 M2
LOTE 4D	2.771 M2
ÁREA TOTAL LOTES RESULTANTES	11.404 M2

ARTICULO 2º: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN (1) LOTE INICIAL EN CUATRO (4) LOTES RESULTANTES.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... *“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”*

RESOLUCIÓN NÚMERO 423 DE 2021

ARTICULO 4º: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTICULO 5º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios."

ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

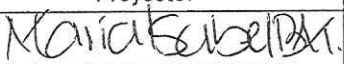
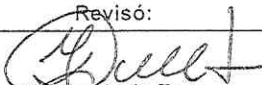

ARTÍCULO 7º: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

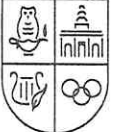
Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 10 MAY 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 María Isabel Bedoya Moncada Arquitecta / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 14/05/2021 y siendo las horas (11:15 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **CARLOS ANDRÉS VÉLEZ QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.666.999, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°423 10/05/2021**, "Por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

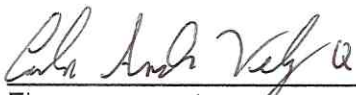
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: Carlos Andrés Vélez Quijano
 Cédula N° 98.666.999

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N° 1.026.135.263